



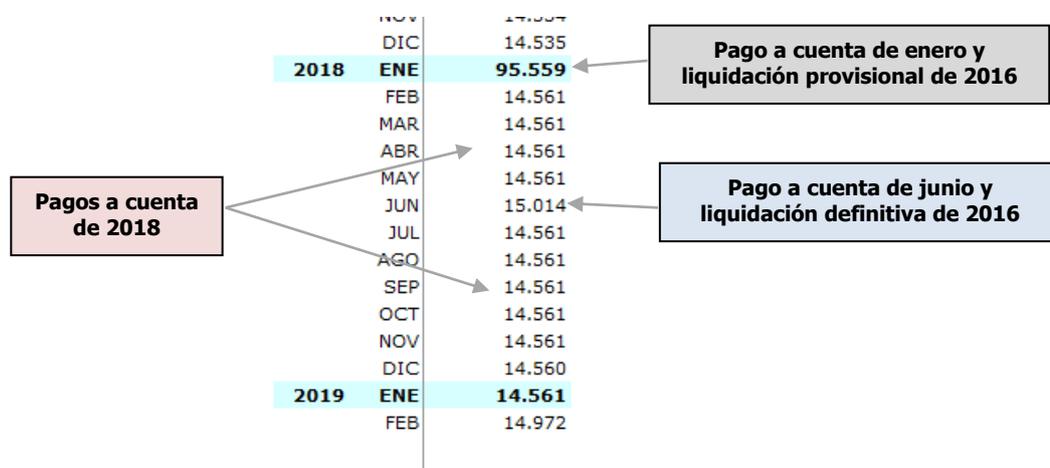
NOTA INFORMATIVA 1: LA ASIGNACIÓN A LA IGLESIA CATÓLICA EN LOS INFORMES DE RECAUDACIÓN

En la declaración del IRPF los contribuyentes pueden destinar un 0,7% de su cuota íntegra al sostenimiento de la Iglesia Católica o a actividades consideradas de interés social marcando la casilla correspondiente. A diferencia de las cantidades destinadas a fines sociales que se implementan vía gasto, las cantidades que se asignan a la Iglesia Católica figuran en la recaudación como una minoración del IRPF. Esta nota tiene como objetivo explicar dónde se puede encontrar esa información y cómo interpretarla.

La regulación actual se aprobó en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. Las novedades introducidas en este cambio fueron fundamentalmente dos: el porcentaje de asignación pasa del 0,5239% al 0,7% con carácter indefinido, y la Iglesia Católica pasa a percibir exclusivamente lo que se deduzca de las declaraciones de los contribuyentes (en el sistema previo se establecía un pago mínimo, de manera que si la asignación procedente de las declaraciones del IRPF no alcanzaba esa cifra el Estado la complementaba). Además, entra en funcionamiento un sistema de pagos a cuenta mensuales y liquidaciones anuales.

La información sobre las cantidades correspondientes a la Asignación a la Iglesia Católica (AIC) se puede encontrar en los informes de recaudación, tanto en los mensuales como en el anual, todos ellos disponibles en la web de la AEAT (apartado Estadísticas). En el fichero que acompaña a los Informes Mensuales de Recaudación Tributaria se pueden descargar los importes correspondientes a la AIC desde enero de 1995 (columnas E y AB de la hoja *Ingresos tributarios*). Los importes figuran con signo negativo porque minoran la recaudación del IRPF. En el Informe Anual de Recaudación Tributaria los datos (coincidentes con los anteriores) se pueden encontrar en los cuadros 1.6, 2.1 y 7.2.

Las cifras publicadas en los informes son en términos de caja (se contabilizan en el momento en el que se produce la minoración). Dado el sistema actual, esas cifras tienen dos partes: los importes de los pagos a cuenta del año en curso (ejercicio T) y las liquidaciones correspondientes al ejercicio T-2. Estas liquidaciones se calculan a partir de las declaraciones anuales en dos fechas: en noviembre del año T-1 se calcula una liquidación provisional y en abril del año T se hace la liquidación definitiva. La liquidación provisional se paga normalmente en los primeros meses del año T, mientras que la definitiva se liquida a mediados de ese año. Con un ejemplo concreto se puede ver la sucesión de liquidaciones y pagos: en 2018 se fueron haciendo mensualmente los pagos a cuenta del ejercicio 2018, en enero de 2018 se pagó la liquidación provisional del ejercicio 2016 que se había calculado en noviembre de 2017 (las declaraciones de 2016 se presentaron en junio de 2017), en abril de 2018 se calculó la liquidación definitiva del ejercicio 2016 y en junio de 2018 se hicieron los últimos pagos correspondientes a 2016. En la imagen siguiente se pueden ver los datos que también se pueden consultar en el fichero [DatosAIC.xlsx](#).



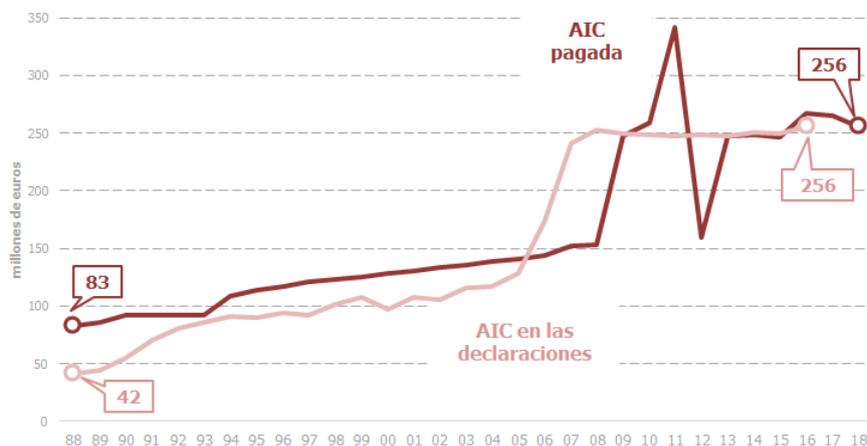


Con la información de los informes mensuales se puede, por lo tanto, estimar la AIC correspondiente a un ejercicio cualquiera (la AIC devengada); basta con sumar los pagos a cuenta de un año con la liquidación realizada dos años más tarde. Así se hace en el fichero DatosAIC.xlsx (columna E de la hoja *datos anuales*). En el paso de las cifras de caja a devengo hay que tener en cuenta que en el año 2011 se concentraron dos liquidaciones anuales al adelantarse a diciembre el pago de la liquidación provisional de 2010.

Hay que aclarar que la AIC que figura en los informes de recaudación minorando el IRPF corresponde a todo el territorio nacional; esto es, incluye los importes derivados de las declaraciones gestionadas por la AEAT en el Territorio de Régimen Fiscal Común (TRFC) que son los que certifica directamente la AEAT, pero también la asignación correspondiente a las haciendas forales. Esas cantidades minoradas en exceso con respecto a lo que correspondería exclusivamente a la AEAT, se tienen en cuenta posteriormente a la hora de realizar los ajustes de ingresos con las haciendas forales dentro de sus respectivos convenios con la hacienda estatal.

La información sobre los importes que corresponden al TRFC se pueden encontrar en las Memorias de la Administración Tributaria (disponibles en la web del Ministerio de Hacienda). En estas memorias se publican los datos procedentes de las declaraciones del IRPF, tanto la información referida a la AIC como las cantidades destinadas a otros fines sociales. Como se acaba de decir, las cifras que se ofrecen se refieren a las declaraciones del IRPF (modelo 100) y, por ello, no es toda la asignación que desde 2013 incluye también los modelos 150 y 151 (Régimen especial aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español).

El panorama completo, incluida la información relativa a las haciendas forales, se puede encontrar en las publicaciones periódicas sobre este tema de la Conferencia Episcopal. Además de ser completa, esta información tiene dos ventajas. Por un lado, se dispone de datos de la asignación en las declaraciones desde el año 1988. Eso permite ver, comparando la AIC pagada con la declarada, las diferencias entre el sistema anterior y el que dio comienzo en 2007. El siguiente gráfico es ilustrativo a este respecto. Como se ve, antes del 2007 la AIC pagada era superior a la consignada en las declaraciones. A partir de 2007 aumenta la asignación y las diferencias entre lo pagado y lo declarado obedecen tan solo a los desajustes entre el importe de las entregas y el de las liquidaciones definitivas.

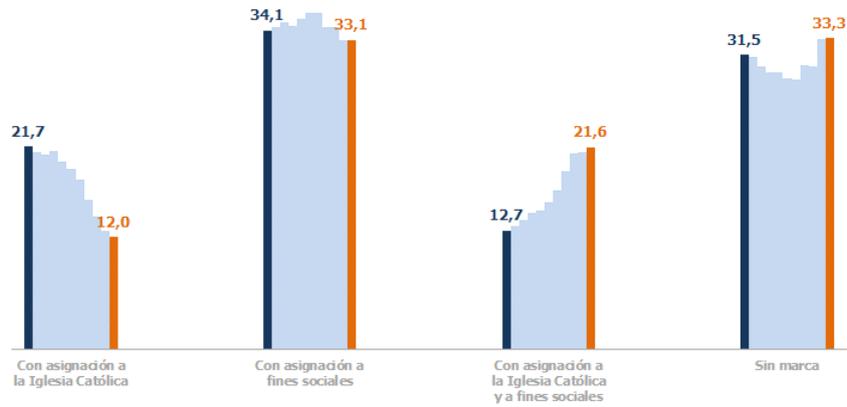


La segunda ventaja es la posibilidad de disponer de datos con algún tipo de desglose, fundamentalmente el territorial. Esta información procede de los datos detallados (por provincias, tramos de base imponible, género, edad, ...) que le proporciona la AEAT en el momento de realizar las liquidaciones. En el fichero DatosAIC.xlsx (hoja *datos CCAA*) se ofrece parte de esa información (el desglose por CCAA y tipo de marca en la declaración) y en el gráfico de la página siguiente se muestra un resumen de la misma. Hay que advertir que la información del fichero (salvo para el año 2017) procede de las liquidaciones definitivas y, por esta razón, difiere en algunos años con la publicada por la Conferencia Episcopal que no siempre publica los datos definitivos, sino que en ocasiones publica los datos de la liquidación provisional de noviembre. Por último, hay que recordar, para un mejor entendimiento del gráfico de la página siguiente, que la AIC resulta de la suma del 0,7% de la cuota íntegra de las declaraciones en las que se ha marcado la Asignación a la Iglesia Católica y de aquellas en las que se ha marcado ambos (AIC y fines sociales).

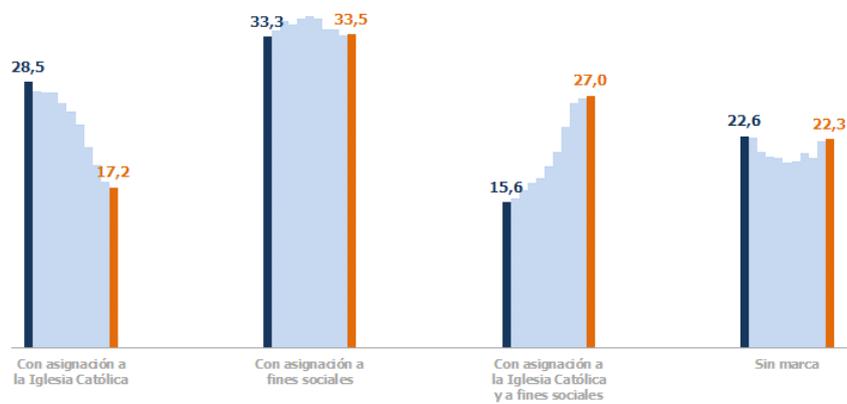


Evolución de la AIC entre 2007 y 2017

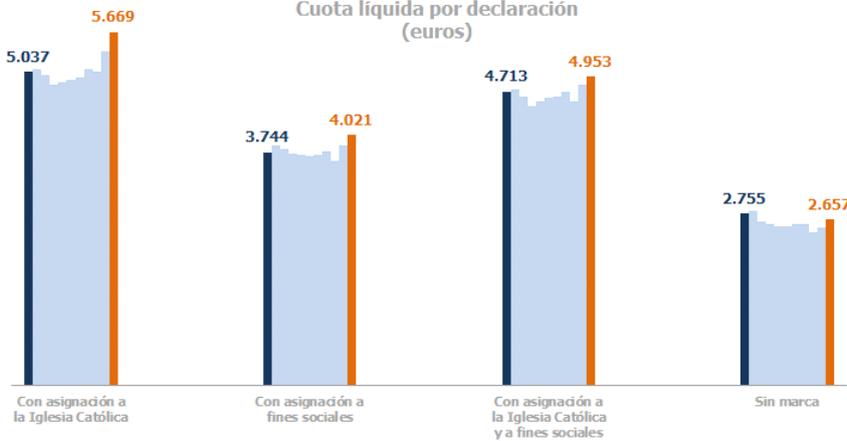
Porcentaje del número de declaraciones sobre el total



Porcentaje de la cuota líquida sobre el total



Cuota líquida por declaración (euros)



Porcentaje de la asignación sobre el total

